

## Anuncio

N/EXP.: 6075/2023

**ASUNTO:** proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022)

El tribunal, en sesión celebrada el 16 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

*Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*1º.- De conformidad con las bases aprobadas mediante decreto nº 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, rectificado a través de decreto 2023-3303, de 12 de mayo de 2023 (BOP de Zamora nº 58, de 19 de mayo de 2023), se viene desarrollando el proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022).*

*2º.- En el marco de la convocatoria reseñada en el antecedente de hecho previo, el 16 de abril de 2026 se celebró el segundo ejercicio del antedicho proceso selectivo.*

*Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*I. La calificación de los ejercicios de oposición se realizará atendiendo tanto a las reglas contenidas en el apartado 4 de la base novena, como a las incluidas en la correspondiente parte específica de la convocatoria.*

*Entre las predichas reglas, se establece que la puntuación máxima del segundo ejercicio de la fase de oposición del anteriormente referido proceso selectivo será de diez (10) puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, cinco (5) puntos para su superación.*

*II. Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo*



con el fin adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadoros tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).

**III.** A mayor abundamiento, debe remarcarse que la valoración las capacidades de los aspirantes está sujeta a la discrecionalidad técnica, que es una competencia exclusiva y excluyente de los órganos de selección, según reconoce tanto nuestro legislador [artículo 55.2.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público] como nuestra jurisprudencia (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1988, 18 de enero de 1990 y de 14 de junio de 1991).

**IV.** La calificación del proceso selectivo seguirá lo fijado por el apartado 5 de la base novena de la respectiva convocatoria, efectuándose la propuesta de nombramiento siguiendo lo recogido en la base décima de la predicha convocatoria.

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Otorgar las siguientes puntuaciones respecto del segundo ejercicio del proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022):

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN PRUEBA TRACTOR (6 puntos)	PUNTUACIÓN PRUEBA DESBROZADORA (4 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
ALEJANDRE LAPERAL, MARCOS	6,00	2,00	8,00
ESTABAN RÍOS, SERGIO	4,00	3,00	7,00
HERNÁNDEZ RODRIGO, GERARDO	No presentado		



IGLESIAS TAMAME, FRANCISCO JAVIER	6,00	4,00	10,00
MANZANO PEDRÓN, JOSÉ MIGUEL	3,00	2,00	5,00

**Segundo.-** Otorgar las siguientes puntuaciones totales respecto del proceso selectivo para la provisión mediante funcionario de carrera de una plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022):

ASPIRANTES	PUNTUACIÓN PRIMER EJERCICIO	PUNTUACIÓN SEGUNDO EJERCICIO	PUNTUACIÓN TOTAL
IGLESIAS TAMAME, FRANCISCO JAVIER	8,000	10,00	18,000
ESTABAN RÍOS, SERGIO	8,875	7,00	15,875
ALEJANDRE LAPERAL, MARCOS	7,125	8,00	15,125
MANZANO PEDRÓN, JOSÉ MIGUEL	6,625	5,00	11,625

**Tercero.-** Proponer a la Presidencia el nombramiento de D. Francisco Javier Iglesias Tamame como funcionario de carrera en la plaza de operario de agricultura, de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios (Oferta de Empleo Público 2021 – 2022).

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado o ante el presidente de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de alzada y no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa del mismo en el plazo de tres meses,



computados desde el día siguiente al de su interposición, aquel se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que –de acuerdo con lo expuesto- se produjo la desestimación presunta del recurso, y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Cualquier otro que se estime procedente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

